



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1575

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO. RIÑINAHUE.

VALDIVIA, 05 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2012; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67/2010 del Ministerio de Educación; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, Resolución Exenta N° 015/1645 y N° 015/3207, ambas del 2011, resolución exenta n° 015/1613 del 12 de junio de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 19 de agosto del año 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, procedieron a suscribir convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de Jardín Infantil ubicado en escuela Sector Riñinahue, comuna de Lago Ranco, Código de Establecimiento 14203005, con el objeto de dar inicio a las actividades del Jardín Infantil. El convenio fue aprobado por resolución exenta n° 015/941 del 27 de agosto de 2010, de Dirección Regional JUNJI Los Ríos.

2.- La Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, por medio de resolución exenta n° 015/1613 del 12 de junio de 2012, aprobó disminución de capacidad del Establecimiento individualizado en cláusula anterior, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestaria para la modificación requerida.

3.- Que, con fecha 20 de agosto se suscribió la modificación correspondiente al convenio originalmente suscrito, para adecuar a la capacidad actual autorizada.



4.- Con fecha 13 de septiembre 2012, por medio de oficio de la I.Municipalidad de Lago Ranco, remitió los ejemplares del documento suscrito.

5.- Que, de acuerdo con lo indicado en numeral 19 de la resolución Exenta N° 015/1613 año 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI, la disminución de capacidad se aprobó a contar del mes abril de año 2012, por lo que, una vez aprobada la modificación de convenio, corresponde reliquidar las transferencias de fondos realizadas a contar del mes antes indicado.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna "Riñinahue", código 14203005, con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito con la I. Municipalidad de Lago Ranco, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO

DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

En la ciudad de Valdivia, a 20 de agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, RUT N° 69.201.100-7, representada por su Alcalde don SANTIAGO SEGUNDO ROSAS LOBOS, Cédula de Identidad N° 8.169.401-k, ambos domiciliados en calle Viña del Mar N° 345, comuna de Lago Ranco, XIV Región de los Ríos, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de agosto del año 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, procedieron a suscribir convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de Jardín Infantil ubicado en escuela Sector Riñinahue, comuna de Lago Ranco, Código de Establecimiento 14203005, con el objeto de



dar inicio a las actividades del Jardín Infantil. El convenio fue aprobado por resolución exenta n° 015/941 del 27 de agosto de 2010, de Dirección Regional JUNJI Los Ríos.

SEGUNDO: La Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, por medio de resolución exenta n° 015/1613 del 12 de junio de 2012, aprobó disminución de capacidad del Establecimiento individualizado en cláusula anterior, a contar del mes de abril de 2012.

TERCERO: Los comparecientes, en sus respectivas representaciones, vienen en modificar el convenio vigente para funcionamiento Jardín Infantil "Riñinahue" de la comuna de Lago Ranco, sustituyendo cláusula segunda, en la forma que a continuación se indica:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/1613 de fecha 12 de junio de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Camino Vecinal sin número, sector rural Riñinahue, comuna de Lago Ranco			
• Jornada	Completa. Lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas.			
• Capacidad Total de párvulos	28			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	12	0	0	16

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 19 de agosto de 2010.

QUINTO: De la personería. La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, para comparecer a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES consta en Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

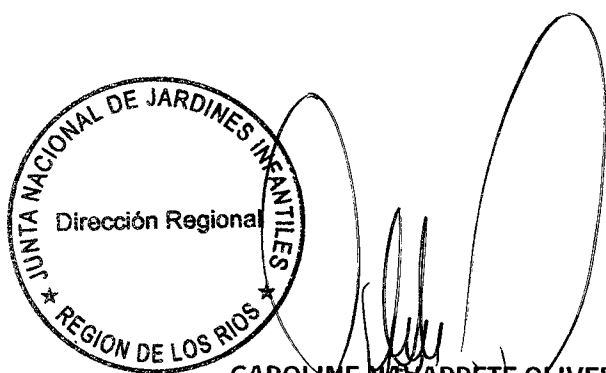
La personería de don SANTIAGO SEGUNDO ROSAS LOBOS, para representar a la I.MUNICIPALIDAD, consta en Oficio Ordinario n° 272-2008 del 11 de diciembre de 2008 del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos.

SEXTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- Reliquídese y Transfiéranse a contar del mes de abril de 2012 los montos destinados al funcionamiento del Establecimiento código 14203005, de acuerdo con la disminución de capacidad aprobado por esta resolución. Reliquídese los montos a transferir durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012.

3.-Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 24, Item 03, asignación 170, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINE NAVARRÉTE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CNO/MLM/RVP/rvp.

Distribución:

- > I. Municipalidad de Lago Ranco.
- > DAEM I. Municipalidad de Lago Ranco
- > Sección Planificación y Gestión
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Subdirección Recursos Financieros
- > Asesor Jurídico Regional
- > Fiscalía Nacional
- > Sub departamento de Cobertura e Infraestructura.
- > Oficina de Partes

